



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 160 -2016-ANA-DGCRH

Lima, 12 JUL. 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 72517-2016, presentado por la **COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20137025354, con domicilio legal en Av. Primavera N° 834, Urb. Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 124-2014-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud, sobre cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prorrogas de autorizaciones de vertimiento;

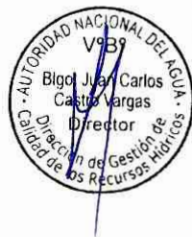
Que, con Resolución Directoral N° 124-2014-ANA-DGCRH, de fecha 03.06.2014, se otorgó a la **COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del campamento "Vijus", por el plazo de tres (03) años, computados con eficacia anticipada al 29.04.2014, la misma que vencerá el 29.04.2017; y la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas proveniente de la Unidad Económica Administrativa "Poderosa Trujillo", por el plazo de tres (03) años, computados con eficacia anticipada al 17.06.2013, la misma que venció el 17.06.2016;

Que, con escrito presentado el 24.05.2016, la **COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.**, solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas antes del vencimiento del plazo otorgado mediante Resolución Directoral N° 124-2014-ANA-DGCRH;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 737-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, de fecha 20.06.2016, luego de la evaluación correspondiente, recomienda:

1. Mantener vigente, en las mismas condiciones, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del campamento "Vijus", otorgada con Resolución Directoral N° 124-2014-ANA-DGCRH, a favor de la **COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.**; y,
2. Renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Unidad Económica Administrativa "Poderosa Trujillo", ubicada en el distrito y provincia de Pataz, departamento La Libertad, otorgada con Resolución Directoral N° 124-2014-ANA-DGCRH, por el plazo



de tres (03) años, contados a partir del 18.06.2016, quedando la **COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar en una misma fecha el monitoreo de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, por un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
- El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como el cuerpo receptor deberá ser realizado de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia trimestral (1^{er} trimestre de enero-marzo, 2^{do} trimestre de abril-junio, 3^{er} trimestre julio-setiembre y 4^{to} trimestre de octubre -diciembre).
- Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 745-2016-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que renueve la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, de conformidad con la recomendación técnica formulada por esta Dirección;

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la renovación surtirá efecto a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será contado a partir del 18.06.2016; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Renovar a favor de la **COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Unidad Económica Administrativa "Poderosa Trujillo", ubicada en el distrito y provincia de Pataz, departamento La Libertad, otorgada con Resolución Directoral N° 124-2014-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
P-3/B	Descarga del efluente bocamina Estrella	5 676 480	180	208 647	9 145 158	Continuo	Industrial	Minería	Quebrada Tingo	Categoría 3
P-10E	Descarga del efluente de procesamiento de mineral	31 536	1	206 405	9 146 480	Continuo	Industrial	Minería	Río Marañón	
Volumen anual		5 708 016	181							

ARTICULO 2º.- La vigencia de la presente renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por tres (03) años, contados a partir del 18.06.2016.

ARTICULO 3º.- Mantener vigente, en las mismas condiciones, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del campamento "Vijus", otorgada con Resolución Directoral N° 124-2014-ANA-DGCRH, a favor de la **COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.**



ARTICULO 4º.- Disponer que la presente renovación otorgada a la **COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.**, queda sujeta:

4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
P-3/B	Descarga del efluente bocamina Estrella	208 647	9 145 158	180	Todos los establecidos en el D.S. N° 010-2010-MINAM, Caudal y volumen acumulado.	Trimestral
P-10E	Descarga del efluente de procesamiento de mineral	206 405	9 146 480	1		

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
N	Quebrada Tingo 1000 m aguas arriba del efluente bocamina Estrella.	209 449	9 144 937	Categoría 3	pH, aceites y grasas, SST, CN total, As, Cd, Cr ⁶ , Cu, Pb, Hg, Zn	Trimestral.
P-8	Quebrada Tingo 50 m aguas abajo del efluente bocamina Estrella.	208 614	9 145 123			
P-1	Río Marañón, 100 m. aguas arriba de los efluentes procesamiento de mineral y doméstico.	(*)	(*)			
P-2	Río Marañón, 100 m. aguas abajo de los efluentes procesamiento de mineral y doméstico.	(*)	(*)			

(*) Será definido por el administrado y verificado en inspección ocular por la Administración Local de Agua Huamachuco.



4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 5 708 016 m³.

4.3 A contar con un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer reporte de monitoreo trimestral.

4.4 Deberá asegurar el óptimo funcionamiento de su sistema de tratamiento del punto de vertimiento P-3/B y P-10/E, para reducir en su mínima expresión la concentración del parámetro de arsénico, a fin de garantizar el cumplimiento de los ECA-Agua.

4.5 Definir las coordenadas de ubicación de los puntos de control P-1 y P-2, que serán verificadas a través de una inspección ocular por la Administración Local de Agua Huamachuco, la cual deberá ser comunicado con el reporte de monitoreo del tercer trimestre del 2016.

4.6 El administrado, de ser el caso, deberá comunicar en el reporte del monitoreo del tercer trimestre del 2016, si cumplió con lo establecido en el numeral 2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, que modifica los estándares nacionales de calidad ambiental para agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.

4.7 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

ARTICULO 5º.- Notificar la presente resolución a la **COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.**



ARTICULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, a la Administración Local de Agua Huamachuco y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

